

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO



GRUPO ARGOS

Inversiones que transforman

Tabla de contenido

CAPÍTULO I.....	6
RELACIÓN CON ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS.....	6
1 Derechos específicos de los accionistas	6
2 Trato equitativo a los accionistas e inversionistas.....	8
CAPÍTULO II.....	9
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.....	9
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO	9
1 Información para la Asamblea de Accionistas	9
2 Convocatorias.....	10
3 Votaciones	10
4 Representación	11
5 Funcionamiento de las reuniones de la Asamblea de Accionistas	11
CAPÍTULO III.....	12
JUNTA DIRECTIVA	12
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO	12
1 Principios de actuación de los miembros de Junta Directiva.....	12
2 Derechos de los miembros de Junta Directiva.....	13
3 Funciones de la Junta Directiva	13
4 Criterios de selección de los miembros de Junta Directiva.....	13
5 Elección y conformación de la Junta Directiva.....	15
6 Criterios de Inelegibilidad de los miembros de Junta Directiva	16
7 Período de los miembros de Junta Directiva.....	16

8	Asistencia de los funcionarios de la Sociedad	16
9	Reglas de funcionamiento de la Junta Directiva.....	16
9.1	Presidente de la Junta Directiva	16
9.2	Presidente de la Sociedad	17
9.3	Secretario de la Junta Directiva	17
9.4	Reuniones de la Junta Directiva	18
9.5	Remisión y calidad de la información	18
9.6	Reuniones sin presencia del equipo ejecutivo	18
9.7	Actas.....	19
9.8	Comunicaciones externas.....	19
10	Presupuesto.....	19
11	Asesores externos	19
12	Medio de información y comunicación para análisis, discusiones y documentos	19
13	Provisión de vacantes	19
14	Criterios para definir la remuneración de la Junta Directiva	20
15	Disponibilidad	20
16	Evaluación del desempeño de la Junta Directiva y sus miembros	20
17	Capacitación, entrenamiento e inducción de los miembros de Junta Directiva.....	21
18	Acceso a empleados e instalaciones de la empresa	21
19	Comités de Junta Directiva	21
19.1	Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos	22
19.1.1	Integrantes.....	22
19.1.2	Funciones	22
19.2	Comité de Talento y Remuneración	24
19.2.1	Integrantes.....	24
19.2.2	Funciones	24
19.3	Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo	25
19.3.1	Integrantes.....	25
19.3.2	Funciones	25
CAPÍTULO IV		27

GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	27
1 Información sobre el desempeño de la Sociedad.....	27
2 Estructura de Control Interno de Grupo Argos.....	28
2.1 Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos.....	28
2.2 Área responsable de Auditoría Interna	29
2.3 Área de Cumplimiento.....	29
2.4 Mapa de riesgos.....	29
2.5 Revisoría Fiscal.....	29
3 Arquitectura de Control Grupo Empresarial Argos	30
4 Información para accionistas, inversionistas y el mercado en general	30
4.1 Oficina de Relación con Inversionistas	31
4.2 Información Relevante. Procedimiento de divulgación.....	31
4.3 Identificación de los principales beneficiarios reales de las acciones de la Sociedad .	31
CAPÍTULO V	32
DISPOSICIONES GENERALES	32
1 Código de Conducta.....	32
2 Negociación de acciones por parte de Administradores	32
3 Edad de retiro para los miembros de Junta Directiva y el Presidente de la Sociedad	32
4 Relación con las Sociedades Vinculadas	32
5 Marco regulatorio	33

Grupo Argos S.A. (en adelante “Grupo Argos” o la “Sociedad”), sociedad anónima establecida de acuerdo con las leyes colombianas, constituida el 27 de febrero de 1934 y con domicilio en Medellín, Colombia, es la sociedad matriz del Grupo Empresarial Argos.

El Grupo Empresarial Argos es un conglomerado de empresas comprometidas con la generación de valor sostenible en el largo plazo. Con la adopción e implementación de altos estándares de gobierno corporativo y una equilibrada visión de la sostenibilidad de la organización empresarial, el Grupo Empresarial Argos adelanta sus actividades manteniendo siempre la integridad como principio general de actuación.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

El presente Código es una carta de presentación ante los accionistas, el mercado de valores y la sociedad en general, en la cual se consagran los parámetros de negocio de Grupo Argos, para que quienes tengan interés en invertir en valores emitidos por la Sociedad conozcan los compromisos que esta adquiere para efectos del desarrollo de su gestión.

En consecuencia, el presente Código de Buen Gobierno tiene por objeto adoptar medidas con respecto al gobierno de la Sociedad, a las prácticas de administración y a la conducta de sus funcionarios, al manejo de su información y al conocimiento público de su gestión, de tal manera que se asegure el respeto de los derechos de quienes invierten en las acciones emitidas por la Sociedad o en cualquier otro valor que esta emita.

CAPÍTULO I

RELACIÓN CON ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS

Todos los accionistas e inversionistas cuentan, entre otros, con la posibilidad de ejercer los derechos que la Ley, los Estatutos Sociales o el respectivo prospecto de emisión les confieren, así como hacer observaciones y formular las propuestas que sean pertinentes y legales a través de los canales dispuestos por la Sociedad.

Partiendo del respeto a sus accionistas e inversionistas, Grupo Argos se compromete a:

- a. Reconocer y defender los derechos de sus accionistas e inversionistas.
- b. Suministrarles oportunamente y de manera integral la información de carácter público y la información relevante que requieran para tomar sus decisiones.
- c. Planear y ejecutar las reuniones de la Asamblea de Accionistas de forma que puedan tener acceso según los derechos que les confiera el valor del cual son titulares.
- d. Otorgarles un trato equitativo e igualitario a los accionistas e inversionistas que se encuentren en igualdad de condiciones.

1 Derechos específicos de los accionistas

Además de los derechos establecidos en las leyes y en los Estatutos Sociales, los accionistas de Grupo Argos tendrán los siguientes derechos:

- a. Transferir sus acciones, según lo establecido en la Ley, los Estatutos Sociales y los acuerdos de accionistas en caso de que los hubiere; conocer los métodos de registro de las acciones y la identidad de los principales accionistas de la Sociedad, de conformidad con la Ley.

- b. Cuando se trate de accionistas titulares de acciones con derecho a voto, participar y votar en las reuniones de la Asamblea de Accionistas para la toma de las decisiones que corresponden a la misma.
- c. Hacer recomendaciones tendientes a mejorar el gobierno corporativo de la Sociedad.
- d. Participar de los beneficios de la Sociedad, en proporción a su participación y en las condiciones establecidas en el respectivo reglamento de emisión y colocación, cuando a ello hubiere lugar.
- e. Solicitar a la Junta Directiva de la Sociedad autorización para encargar, a costa y bajo responsabilidad del accionista, auditorías especializadas sobre materias diferentes a las auditadas por el Revisor Fiscal de la Sociedad. Para efectos de la realización de tales auditorías se aplicará el siguiente procedimiento:
 - i. El accionista o grupo de accionistas que representen como mínimo el 5% del capital suscrito de la Sociedad podrán solicitar mediante comunicación escrita dirigida al Secretario General de la Sociedad la realización de una auditoría especializada.
 - ii. En la mencionada comunicación se deberá indicar (i) la firma designada para realizar las labores de auditoría; (ii) las razones y hechos que motivan la realización de la auditoría; (iii) los asuntos específicos objeto de auditoría y la información a la que se quiere tener acceso; y (iv) el tiempo de duración de la misma. En ningún caso serán admisibles solicitudes de carácter general, indeterminado o ambiguo.
 - iii. La Junta Directiva de Grupo Argos podrá rechazar las firmas de auditoría que sean designadas por el accionista o grupo de accionistas, siempre y cuando dé a conocer los motivos por los cuales procedió al mencionado rechazo. Ante el rechazo, el accionista o grupo de accionistas podrá designar una nueva firma de auditoría.
 - iv. Las auditorías deberán llevarse a cabo durante el lapso comprendido entre la convocatoria y el día hábil anterior a la celebración de la reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas.
 - v. La firma designada para la realización de la auditoría deberá cumplir con las mismas calidades que se exigen para ser Revisor Fiscal de la Sociedad y deberá acreditar que cumple criterios de independencia respecto de competidores y/o de contrapartes litigiosas de Grupo Argos.
 - vi. Cuando el porcentaje requerido para solicitar la auditoría especializada lo conforme un número plural de accionistas, en su solicitud se deberá designar un representante con quien se surtirá todo el trámite.
 - vii. En ningún caso podrán adelantarse sobre secretos industriales, ni sobre información privilegiada o amparada por acuerdos de confidencialidad
 - viii. Las auditorías no podrán solicitarse por contrapartes litigiosas.
 - ix. Las auditorías especializadas solo podrán cobijar el examen de información y documentación que esté en poder de la Sociedad y que tenga una antigüedad no superior a cinco años.
 - x. Tanto los accionistas que soliciten la auditoría como la firma que se designa para su realización deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad con la Sociedad.

- xi. Los papeles de trabajo suministrados a la firma que realice la auditoría, así como los resultados de las mismas, estarán sujetos a reserva y permanecerán en poder de la Sociedad. Grupo Argos se reserva el derecho de tomar las medidas necesarias para garantizar la reserva de los documentos y que no se divulgue información que sea confidencial.
 - xii. Los resultados de la auditoría especializada se darán a conocer a la Junta Directiva en la sesión siguiente a la fecha de recepción, para que determine si conforme a lo establecido en el presente Código, debe ser entregada a los demás accionistas.
 - xiii. Por ningún motivo, so pretexto de las auditorías especializadas, se permitirá la violación de los derechos de la Sociedad, de su información, de los contratos que constituyen ventajas competitivas y en general, de todos aquellos documentos que se consideren privilegiados o reservados o sean propiedad de terceros.
 - xiv. En ningún caso podrán implicar una afectación de la autonomía de los administradores, según las facultades legales y estatutarias.
- f. En aquellos eventos en que se vaya a realizar alguna operación de fusión, escisión, segregación o transformación que pueda derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios, dentro del término para el ejercicio del derecho de inspección, estos deberán recibir una explicación detallada de tal operación en un informe previo presentado por la Junta Directiva, que deberá estar acompañado de una opinión de los términos de la transacción respectiva, emitida por un asesor externo independiente de reconocida solvencia (*fairness opinion*), el cual será designado por la Junta Directiva.

2 Trato equitativo a los accionistas e inversionistas

Con el fin de asegurar un trato equitativo a todos los accionistas e inversionistas, Grupo Argos atenderá las siguientes reglas:

- 2.1** La Junta Directiva velará porque la totalidad de los accionistas e inversionistas de la Sociedad tengan un tratamiento justo y en igualdad respecto de los accionistas o inversionistas con los cuales estén en igualdad de condiciones y en consecuencia será la responsable de verificar que se cumplan los siguientes preceptos:
- a. Que las decisiones que se adoptan en Grupo Argos estén orientadas por el respeto, protección y promoción de todos los accionistas o inversionistas.
 - b. Que las diferentes clases de accionistas o inversionistas tengan un tratamiento justo y en condiciones de igualdad.
 - c. Que los accionistas e inversionistas obtengan respuesta oportuna y completa a las inquietudes que presenten respecto de materias cuya divulgación sea obligatoria, o que no esté prohibida por alguna restricción de confidencialidad legal o contractual.

- d. Que se realice el pago íntegro y oportuno de los dividendos y rendimientos de la Sociedad, entre otros, de acuerdo con lo pactado u ordenado por el órgano social competente.
- 2.2** Observará las medidas dispuestas en la Ley, los Estatutos Sociales y la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, o la norma que la sustituya, adicione o modifique, respecto de la representación de sus accionistas en las reuniones de Asamblea de Accionistas.
- 2.3** Divulgará a través de su página web información financiera y no financiera incluyendo los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de accionista o inversionista.
- 2.4** Divulgará a través de su página web las clases de acciones y valores emitidos, la cantidad de acciones y valores emitidos y en reserva.

CAPÍTULO II

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

La Asamblea de Accionistas es el máximo órgano social conformado por los accionistas de la Sociedad. Debe celebrar una reunión ordinaria al año y tantas reuniones extraordinarias como sean requeridas para el adecuado cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas en los Estatutos Sociales.

El funcionamiento y convocatoria de la Asamblea de Accionistas se rige por lo establecido en la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Código.

1 Información para la Asamblea de Accionistas

Los accionistas contarán con la información adecuada para participar y tomar decisiones en las reuniones de la Asamblea de Accionistas. Esta información tendrá, entre otras, las siguientes características:

- a. Durante el término para el ejercicio del derecho de inspección establecido en los Estatutos Sociales, los accionistas podrán consultar los documentos relativos a la respectiva reunión de la Asamblea de Accionistas.
- b. Atendiendo a lo establecido en los Estatutos Sociales, podrán solicitar la información y aclaraciones que estimen pertinentes, formular las preguntas que requieran en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día y con la documentación puesta a su disposición, así como solicitar que se consideren nuevas proposiciones o proposiciones alternativas a las presentadas por la administración.
- c. Durante el término para el ejercicio del derecho de inspección establecido en los Estatutos Sociales, a solicitud expresa y escrita de cualquier accionista, copia de los

documentos del derecho de inspección que específicamente se soliciten podrá ser consultada en el domicilio social.

- d. Cuando en una reunión se prevea la elección de miembros de Junta Directiva, la información a disposición de los accionistas deberá contener las propuestas de candidatos a integrar dicha junta. Para tal efecto, los accionistas deberán enviar sus proposiciones para la elección de miembros de Junta Directiva, junto con los documentos correspondientes de cada candidato, en los términos previstos en los Estatutos Sociales, es decir dentro de los 10 días comunes siguientes a la convocatoria para la reunión de Asamblea de Accionistas en la cual se procederá a la respectiva elección.

2 Convocatorias

La convocatoria se realizará en los plazos y por los medios establecidos en los Estatutos Sociales. Adicionalmente, para efectos del funcionamiento de la Asamblea de Accionistas, se observarán las siguientes reglas:

- a. La convocatoria, las proposiciones de la administración, así como la información relevante para la toma de decisiones que pueda ser conocida por el público en general, serán divulgadas en la página web de la Sociedad.
- b. En el orden del día de cada reunión se desagregarán los diferentes asuntos a tratar de modo que no se confundan con otros, dando al orden del día una secuencia lógica de temas, salvo aquellos temas que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre sí, hecho que será advertido.
- c. En ningún caso se incluirán en la convocatoria puntos tales como “Varios” u “Otros Asuntos” o similares, que impidan conocer previamente con exactitud la totalidad de los temas a tratar en la respectiva reunión.
- d. En los eventos en que se pretenda que la Asamblea de Accionistas se ocupe de un cambio sustancial de objeto social, renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones ordinarias, cambio del domicilio social, disolución anticipada o segregación¹ de la Sociedad, tales temas han de indicarse expresamente en la convocatoria.

3 Votaciones

Por regla general, las decisiones de la Asamblea de Accionistas se adoptarán por la mayoría de los votos correspondientes a las acciones representadas en la reunión, teniendo en cuenta

¹ Para los efectos de este Código se entiende por segregación la operación mediante la cual una sociedad, que se denomina “segregante” destina una o varias partes de su patrimonio a la constitución de una o varias sociedades o al aumento de capital de sociedades ya existentes, que se denominan “beneficiarias”. Como contraprestación la sociedad segregante recibe acciones, cuotas o partes de interés en la sociedad beneficiaria. Sólo se considera que un aporte en especie es una segregación cuando como resultado del mismo se entregue una línea de negocio, uno o varios establecimientos de comercio o se produzca un cambio significativo en el desarrollo del objeto social de la sociedad segregante. Se presume que se ha producido un cambio significativo en el desarrollo del objeto social de la segregante cuando el valor neto de los bienes equivalga o sea superior al 25% del total del patrimonio de la respectiva sociedad o cuando los activos aportados generen el 30% o más de los ingresos operacionales de la misma, tomando como base los estados financieros correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior.

que cada acción dará derecho a un voto, con las excepciones que determinan la Ley y los Estatutos Sociales. En caso de ser necesario, las votaciones para elección de miembros de Junta Directiva o de comisiones se realizarán conforme a la Ley y los Estatutos Sociales usando el sistema de cociente electoral.

4 Representación

Los accionistas podrán hacerse representar ante la Sociedad para deliberar y votar en la Asamblea de Accionistas, para el cobro de dividendos y para cualquier otro efecto, mediante poder otorgado por escrito, de conformidad con la Ley y dentro de los términos y condiciones señalados en los Estatutos Sociales.

Durante el término de la convocatoria, la Sociedad publicará en su página web el instructivo en el cual se indicará en forma detallada las condiciones y características que deben cumplir los poderes para ser considerados válidos, así como los modelos de poder sugeridos en los cuales se incluirá el orden del día propuesto para la reunión y la indicación expresa de que la Sociedad en ningún caso será responsable de verificar que el apoderado cumpla las instrucciones de voto dadas por el accionista.

5 Funcionamiento de las reuniones de la Asamblea de Accionistas

Para efectos del adecuado funcionamiento de la reunión, se observarán las siguientes reglas:

- a. Las reuniones de la Asamblea de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Sociedad, por cualquiera de los representantes legales y, a falta de los anteriores, por el accionista o representante de accionistas que designe la misma Asamblea de Accionistas. La mesa directiva de la Asamblea de Accionistas estará integrada además por los miembros de la Junta Directiva y el Secretario General.
- b. La reunión se desarrollará atendiendo estrictamente al orden del día propuesto en la convocatoria. Una vez concluido el orden del día, a solicitud de cualquier accionista se podrá proponer la inclusión de nuevos temas, los cuales sólo podrán ser tratados si son aprobados por la mayoría de los votos presentes en la reunión.
- c. Se propenderá porque a las reuniones de la Asamblea de Accionistas asistan todos los miembros de Junta Directiva, especialmente los presidentes de los diferentes Comités de Junta, con el fin de absolver las inquietudes de los accionistas.
- d. Cuando deban conformarse comisiones para la aprobación del acta, la verificación de votaciones o eventos similares, en el caso que las mismas no sean elegidas por unanimidad, serán conformadas mediante la aplicación del sistema de cociente electoral.
- e. Una vez terminada la presentación de cada uno de los puntos del orden del día y antes de someterla a votación, el Presidente de la Sociedad dará oportunidad para que los accionistas formulen las preguntas u observaciones que consideren pertinentes.
- f. Con el fin de dar participación a todos los accionistas, las intervenciones de los accionistas no podrán tener una duración superior a 10 minutos.

CAPÍTULO III

JUNTA DIRECTIVA

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

La Junta Directiva de Grupo Argos es el máximo órgano de direccionamiento estratégico de Grupo Argos y, en consecuencia, mantiene una visión general y consolidada de todos los negocios del Grupo Empresarial Argos, propendiendo al tiempo por la identificación de tendencias globales. La actividad de la Junta Directiva de Grupo Argos está orientada principalmente a la toma de decisiones respecto a los objetivos estratégicos corporativos, a la supervisión de las actividades del equipo ejecutivo y al monitoreo de los riesgos, siempre en la búsqueda del mejor interés para la Sociedad y sus accionistas.

Corresponde a la Junta Directiva direccionar y apoyar al equipo ejecutivo en la gestión de los negocios y los riesgos que enfrenta la Sociedad, para lo cual podrá solicitar la información que considere pertinente. La Junta debe asegurar que el equipo ejecutivo identifique preventivamente los principales riesgos a los que se expone la Sociedad, indicando la probabilidad de ocurrencia y la exposición financiera consolidada, así como las medidas y procedimientos que deben adoptarse para la prevención y mitigación.

La organización, funciones, periodicidad de las reuniones y forma de convocatoria de la Junta Directiva se rigen por lo establecido en la Ley, en los Estatutos Sociales y en el presente Código.

1 Principios de actuación de los miembros de Junta Directiva

Para el ejercicio de sus funciones y para mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, los miembros de Junta Directiva, individualmente y como cuerpo colegiado, deberán tener en cuenta los siguientes principios:

- a. Actuar de buena fe, con integridad, lealtad y con la debida diligencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés de la Sociedad y de sus accionistas.
- b. Tratar en forma equitativa y justa en sus decisiones a los diferentes grupos de accionistas e inversionistas.
- c. Promover, en lo que concierne a sus funciones, el cumplimiento de las leyes aplicables, los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno y demás normas y reglas acogidas por la Sociedad.
- d. Guardar estricta confidencialidad de la información y documentación a la que tengan acceso en ejercicio de su cargo, abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de un tercero, principalmente la relacionada directa o indirectamente con los planes estratégicos de la Sociedad, incluso después de cesar sus funciones como miembro de Junta Directiva.
- e. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.

- f. Abstenerse de utilizar para su uso personal los activos de la Sociedad o valerse de su posición para obtener una ventaja patrimonial.
- g. Ejercer de forma objetiva su propio criterio en forma independiente.
- h. Conocer los planes, estrategias y objetivos de la Sociedad, su condición financiera y operativa, los segmentos importantes de los negocios y los riesgos asociados a los mismos.
- i. Participar activamente en las reuniones de Junta Directiva y de los Comités a que pertenecen, y conocer y revisar por adelantado el material de estudio y análisis para lo cual el equipo ejecutivo lo proveerá de manera adecuada y oportuna.
- j. Observar las normas vigentes en materia de competencia y conflictos de interés.

2 Derechos de los miembros de Junta Directiva

Para el ejercicio de sus funciones, y para mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, los miembros de Junta Directiva, individualmente y como cuerpo colegiado, tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir y solicitar la información que requieran para el adecuado desempeño de sus funciones, así como, disponer con anticipación, de toda la información relacionada con los asuntos a tratar en las reuniones de la Junta Directiva o de los Comités.
- b. Contratar, actuando como órgano colegiado, asesores externos cuando lo consideren necesario para el mejor desempeño de sus funciones.
- c. Percibir remuneración por su labor, de acuerdo con los criterios establecidos en la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva, y lo aprobado por la Asamblea de Accionistas.
- d. Recibir inducción acerca de la Sociedad y sus subordinadas.
- e. Recibir capacitación permanente respecto de los sectores económicos relevantes, las tendencias mundiales en desarrollos empresariales y demás temas que puedan ser pertinentes para el adecuado desarrollo de sus funciones.

3 Funciones de la Junta Directiva

Las funciones de la Junta Directiva son las expresamente descritas en los Estatutos Sociales y en cualquier política o documento interno en el que se le asignen funciones adicionales.

4 Criterios de selección de los miembros de Junta Directiva

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales, en la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva y en los perfiles personales y funcionales que defina la Junta Directiva, la Asamblea de Accionistas deberá tener en cuenta los siguientes criterios para proceder con la elección de los miembros de Junta Directiva:

- a. Los miembros de Junta Directiva no podrán tener una edad superior a 72 años.

- b. Todos los candidatos deberán acreditar experiencia en participación en juntas directivas y en alguna especialidad profesional que sea relevante para la actividad que desempeña la Sociedad, definidas de tiempo en tiempo por la Junta Directiva.
- c. Al momento de integrar la Junta Directiva se propenderá porque en la misma existan miembros independientes con experiencia en finanzas corporativas, contabilidad y/o asuntos relacionados con el diseño e implementación de sistemas de control interno. Al menos uno de ellos debe ser designado para integrar el Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos.
- d. Además de las competencias básicas que les permitan ejercer un adecuado desempeño de sus funciones, tales como, habilidades analíticas y gerenciales, una visión estratégica del negocio, perspectiva global, objetividad y capacidad para presentar su punto de vista, y habilidad para evaluar cuadros gerenciales superiores, cada miembro de Junta Directiva tendrá otras competencias específicas que le permitan contribuir por su conocimiento de la industria, de aspectos financieros y de riesgos, de asuntos jurídicos, ambientales, sociales, de gobierno corporativo, de temas comerciales y de manejo de crisis.
- e. En las planchas que se presenten para efectos de la correspondiente elección se deberá incluir el número de miembros independientes que represente cuando menos el porcentaje establecido en la Ley 964 de 2005 o la que la sustituya, adicione o modifique, y así deberán declararlo en el momento en que acepten su inclusión en una plancha. Se considera que un miembro es independiente cuando cumpla los criterios de independencia establecidos en la Ley 964 de 2005 o la que la sustituya, adicione o modifique y los que se indican a continuación:
 - i. Ni él, ni sus Vinculados Personales², sean empleados o directivos de la Sociedad, su matriz o subordinadas, ni lo hayan sido durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de un miembro independiente.
 - ii. Ni él, ni sus Vinculados Personales o las sociedades en las cuales él tenga la condición de accionista mayoritario, sean titulares de más del 10% de las acciones en circulación o sean accionistas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la Sociedad, su matriz o subordinadas o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la Sociedad, su matriz o subordinadas.
 - iii. Ni él, ni sus Vinculados Personales o las sociedades en las cuales él tenga la condición de accionista mayoritario sean socios o empleados de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría a la Sociedad, su matriz o subordinadas, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos el 20% o más de sus ingresos operacionales del cierre del año inmediatamente anterior.

² Para efectos de este documento se entiende por Vinculados Personales al cónyuge, los parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil.

- iv. Ni él, ni sus Vinculados Personales sean empleados o directivos de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes de la Sociedad³.
- v. Ni él, ni sus Vinculados Personales sean administradores de una entidad en cuya Junta Directiva participe un representante legal de la Sociedad.
- vi. Ni él, ni sus Vinculados Personales sean personas que reciban del emisor alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva, del Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos o cualquier otro comité creado por la Junta Directiva.
- vii. Ni él, ni sus Vinculados Personales o las sociedades en las cuales él tenga la condición de socio mayoritario, sean socios o empleados de la firma que se desempeña como Revisor Fiscal o como Auditor Interno de la Sociedad, de la matriz o de las subordinadas de ésta, o cualquiera de ellos lo haya sido durante los tres años anteriores.

Política de diversidad. Grupo Argos considera relevante la diversidad en la composición de la Junta Directiva, por ello promueve que sus miembros tengan diferentes habilidades, antecedentes profesionales y de la industria, experiencia, diversidad cultural, género, edad, raza, nacionalidad, antigüedad y diversidad de pensamiento.

De esta manera, en adición a los criterios de selección generales establecidos en la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva y en este Código, en el proceso de selección de los miembros de Junta Directiva se considerarán estos criterios de diversidad como atributos dentro de la definición de los perfiles de los candidatos.

5 Elección y conformación de la Junta Directiva

La Junta Directiva de Grupo Argos es elegida por la Asamblea de Accionistas, estará conformada por un número impar de miembros suficiente para el adecuado desempeño de sus funciones y carecerá de miembros suplentes.

Los miembros de Junta Directiva podrán ser: (i) miembros ejecutivos, personas vinculadas laboralmente a la Sociedad, (ii) miembros independientes, personas que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el literal e del numeral 4 del Capítulo III del presente Código y en la Ley 964 de 2005 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, o (iii) miembros patrimoniales, personas que no cumplen con los requisitos establecidos en el literal e del numeral 4 del Capítulo III del presente Código o la Ley 964 de 2005 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

En la misma fecha en que se haga pública la convocatoria a la reunión de la Asamblea de Accionistas en la que corresponda realizar elección de Junta Directiva, se informará a los

³ Se consideran donativos importantes aquellos que representen el 20% o más del total de donativos recibidos por la respectiva entidad en un determinado ejercicio.

accionistas, a través de la página web de la Sociedad, los perfiles personales y funcionales que defina la Junta Directiva para los candidatos.

Con el fin de determinar si los candidatos propuestos por los accionistas se ajustan a los perfiles definidos por la Junta Directiva, cumplen con los criterios de selección y de independencia indicados en este Código y no están incursos en alguna de las causales de inelegibilidad previstas en los Estatutos Sociales, el Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo evaluará cada una de las propuestas presentadas y emitirá su concepto con antelación a la reunión de Asamblea de Accionistas en la cual se vaya a efectuar la correspondiente elección, con fundamento en la información suministrada por cada candidato. Dicho concepto será publicado en la página web de la Sociedad.

En la página web se deberá publicar la información de los miembros de Junta Directiva, con la indicación de si fueron elegidos como independientes, patrimoniales o ejecutivos, así como sus hojas de vida y las declaraciones de independencia, para quienes aplique.

6 Criterios de Inelegibilidad de los miembros de Junta Directiva

Los candidatos que se encuentren incursos en alguna de las circunstancias que se indican en los Estatutos Sociales no cumplirán con las condiciones para ser elegibles como miembro de Junta Directiva. En la Junta Directiva no existirán mayorías decisorias conformadas por miembros ejecutivos.

7 Período de los miembros de Junta Directiva

Los miembros de Junta Directiva elegidos tendrán un período de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los miembros de Junta Directiva pueden ser reelegidos y removidos libremente por la Asamblea de Accionistas aún antes del vencimiento de su período, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales y en la Ley.

8 Asistencia de los funcionarios de la Sociedad

A las reuniones de la Junta Directiva asistirán el Presidente, el Vicepresidente de Estrategia y Finanzas Corporativas y el Secretario General de Grupo Argos. Además podrán asistir otros funcionarios de la Sociedad si el equipo ejecutivo lo considera pertinente o la propia Junta Directiva así lo requiere, pero ninguno de estos devengará remuneración especial por su asistencia.

9 Reglas de funcionamiento de la Junta Directiva

9.1 Presidente de la Junta Directiva

La Junta Directiva elegirá de entre sus miembros un Presidente.

El Presidente de la Junta Directiva tendrá a su cargo las funciones establecidas en los Estatutos Sociales.

9.2 Presidente de la Sociedad

Los criterios de selección, remuneración y evaluación tanto del Presidente de la Sociedad como de los demás miembros del equipo ejecutivo se encuentran definidos en la Política de Selección, Remuneración y Sucesión de la Alta Dirección de Grupo Argos.

Además de las funciones establecidas por la Ley, los Estatutos Sociales y demás reglamentos o códigos internos, son funciones del Presidente de la Sociedad en relación con la Junta Directiva, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes:

- a. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva.
- b. Adoptar las decisiones relacionadas con los estados financieros de la Sociedad, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva.
- c. Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias.
- d. Suministrar información a la Junta Directiva en forma clara, precisa y oportuna.
- e. Observar las normas vigentes en materia de conflictos de interés.
- f. Presentar a la Junta Directiva la información relacionada con el desempeño de la Sociedad, en especial sobre las estrategias corporativas, los riesgos asociados a los negocios y los informes financieros y de gestión.
- g. Cumplir con las funciones que le sean delegadas por la Junta Directiva.

9.3 Secretario de la Junta Directiva

La Secretaría de la Junta Directiva estará a cargo del Secretario General de la Sociedad, cuyo nombramiento y remoción se harán conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales.

Además de las funciones establecidas por la Ley, los Estatutos Sociales y demás reglamentos o códigos internos, son funciones del Secretario General, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes:

- a. Realizar la convocatoria a las reuniones, de acuerdo con el Plan de Acción aprobado por la Junta Directiva.
- b. Realizar la entrega en tiempo y forma de la información a los miembros de Junta Directiva.
- c. Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones, y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales.
- d. Velar porque las actuaciones de la Junta Directiva se ajusten a las normas aplicables y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos Sociales y demás normativa interna de la Sociedad.
- e. Observar las normas vigentes en materia de conflictos de interés.

- f. Informar a la Junta Directiva sobre el sistema de registro de acciones y las situaciones de control en la Sociedad.
- g. Prestar asesoría legal a la Junta Directiva y rendir informes sobre los asuntos legales de importancia material para la actividad de la Sociedad y la gestión de los Administradores.
- h. Comunicar las decisiones de la Junta Directiva a las diferentes áreas y funcionarios de la Sociedad.
- i. Cumplir con las funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva.

9.4 Reuniones de la Junta Directiva

De acuerdo con los Estatutos Sociales, las reuniones de Junta Directiva se celebrarán al menos una vez al mes. Sin embargo, cuando circunstancias especiales lo ameriten, se podrán llevar a cabo reuniones extraordinarias cuando sean citadas de conformidad con los Estatutos Sociales.

La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al año, en sesión especial y ampliamente preparada, para analizar, evaluar y decidir sobre la planeación y estrategia de la Sociedad.

En el último trimestre del año, la Junta Directiva definirá el Plan de Acción del año siguiente, estableciendo fechas de las reuniones de todo el año y temas a tratar en cada una de ellas. Este Plan de Acción será previamente preparado por el Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la Sociedad.

Los miembros de Junta Directiva, mediante comunicación remitida al Presidente de la Junta Directiva con una antelación no inferior a tres días hábiles de la fecha prevista para una determinada reunión, podrán solicitar la inclusión de temas adicionales en el orden del día.

9.5 Remisión y calidad de la información

Con el fin de lograr un mejor desempeño de la Junta Directiva, se procurará que la información que les sea entregada a sus miembros sea relevante, concisa y completa, bien organizada y deberá estar diseñada de tal manera que se logre informar a los miembros de Junta Directiva de los aspectos materiales relacionados con los asuntos corporativos.

La información requerida para la toma de decisiones en cada una de las reuniones será puesta a disposición de los miembros de Junta Directiva, por un medio electrónico especialmente diseñado para el efecto, con una antelación no inferior a cinco días comunes de la fecha prevista para la reunión.

9.6 Reuniones sin presencia del equipo ejecutivo

La Junta Directiva, como órgano colegiado, podrá realizar las reuniones que sean necesarias sin presencia de funcionarios pertenecientes al equipo ejecutivo. Las mismas se llevarán a cabo cuando así lo determine la misma Junta Directiva y sus decisiones tendrán plena validez, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley y en los Estatutos Sociales.

9.7 Actas

En las actas de las reuniones de la Junta Directiva se identificarán los estudios, fundamentos y demás fuentes de información, así como las razones a favor y en contra que se tuvieron en cuenta para la toma de las decisiones.

9.8 Comunicaciones externas

La única persona autorizada para informar a través de los medios de comunicación las decisiones de la Junta Directiva o cualquier otra información que deba ser conocida por el público en general es el Presidente de la Sociedad o la persona que él expresamente designe.

Los miembros de Junta Directiva se abstendrán de dar información relacionada con la Sociedad a cualquier medio de comunicación, salvo que exista autorización expresa de la Junta Directiva adoptada por mayoría.

10 Presupuesto

Anualmente se preparará el presupuesto de gastos que la Junta Directiva requiera para adelantar su gestión. Este presupuesto considerará especialmente los aspectos relacionados con los honorarios que sean necesarios para contratar asesores externos diferentes de los contratados por el equipo ejecutivo cuando las necesidades lo requieran, desplazamientos a nivel nacional e internacional, gastos de representación, asistencia a seminarios y eventos y demás gastos que se requieran para garantizar una adecuada gestión.

11 Asesores externos

La Junta Directiva, como órgano colegiado, podrá contratar asesores externos, independientes de aquellos que contrate el equipo ejecutivo, cuando considere que es necesario para el mejor desempeño de sus funciones.

12 Medio de información y comunicación para análisis, discusiones y documentos

La Sociedad implementará y mantendrá un sistema de información y comunicación electrónico que permita poner a disposición de los miembros de Junta Directiva información, preparar discusiones y análisis. Se garantizará la seguridad, confiabilidad y confidencialidad de los temas allí tratados.

13 Provisión de vacantes

Cuando quede definitivamente vacante un cargo de miembro de Junta Directiva se observará lo establecido en los Estatutos Sociales.

14 Criterios para definir la remuneración de la Junta Directiva

La Asamblea de Accionistas deberá tener en consideración la estructura, obligaciones y responsabilidades de la Junta Directiva para efectos de fijar la remuneración de sus integrantes, así como las calidades personales y profesionales de sus miembros, el tiempo a dedicar a su actividad y su experiencia, y atender lo establecido en la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva.

La remuneración del Presidente de la Junta Directiva podrá ser superior, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.

Los miembros independientes y los patrimoniales tendrán derecho a recibir una remuneración adicional por su participación en los Comités de Junta Directiva. El monto de esta remuneración será fijado por la Asamblea de Accionistas.

La Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva debe identificar todos los componentes de la remuneración, incluidos componentes fijos, variables y pagos en especie.

En el evento en que se opte por la adopción de un esquema de remuneración en especie, la metodología aplicable para su determinación debe ser medible de manera objetiva y por tanto susceptible de ser auditada, y debe ser divulgada en la página web de la Sociedad.

15 Disponibilidad

Se espera que cada uno de los miembros de Junta Directiva le dedique tiempo y atención a sus responsabilidades, que asista, prepare y participe activamente en las sesiones de la Junta Directiva y en los Comités en que ha sido designado.

En el Informe Anual de Gobierno Corporativo, el cual debe ser publicado en la página web de la Sociedad, se incluye un informe de la asistencia de los miembros de Junta Directiva a las reuniones de la Junta Directiva y de sus Comités. Los miembros de Junta Directiva anualmente deberán asistir como mínimo al 80% de las reuniones a las que sean convocados.

16 Evaluación del desempeño de la Junta Directiva y sus miembros

La Junta Directiva como órgano y sus Comités de Junta Directiva serán evaluados anualmente, alternando la evaluación por externos con la autoevaluación. La evaluación por externos será realizada por una firma independiente y podrá incluir la evaluación de pares.

Un resumen con las conclusiones de las mencionadas evaluaciones será publicado en la página web de la Sociedad.

En el esquema de evaluación que se adopte se propenderá porque se analice la razonabilidad de las normas internas, así como la dedicación y desempeño de los miembros de Junta Directiva.

La Asamblea de Accionistas deberá ser informada por el equipo ejecutivo sobre el funcionamiento y las principales actividades desarrolladas por la Junta Directiva, los Comités de Junta Directiva y el Presidente de la Sociedad en el período anterior.

17 Capacitación, entrenamiento e inducción de los miembros de Junta Directiva

Los nuevos miembros de Junta Directiva deberán tener un proceso de inducción en el cual se les instruya, como mínimo, respecto de los siguientes aspectos:

- a. Organigrama de la Sociedad y funciones de cada área.
- b. Estatutos Sociales.
- c. Código de Buen Gobierno, haciendo especial énfasis en sus deberes y obligaciones como miembros de Junta Directiva.
- d. Composición y funcionamiento de los Comités de Junta Directiva.
- e. Plan de Acción de la Junta Directiva.
- f. Estrategia corporativa.
- g. Características específicas de los sectores en los cuales desarrollan su actividad la Sociedad y sus subordinadas.
- h. Riesgos asociados a las actividades que desempeñan la Sociedad y sus subordinadas.

El equipo ejecutivo diseñará e implementará un plan de capacitación para los miembros de Junta Directiva mediante el cual se mantengan actualizados respecto de la Sociedad y sus subordinadas, los negocios que éstas desempeñan y los riesgos asociados a tales negocios.

18 Acceso a empleados e instalaciones de la empresa

La Junta Directiva y cada uno de sus miembros tendrán acceso directo a los principales ejecutivos y demás empleados que consideren necesarios para la realización de sus tareas.

Igualmente, los miembros de Junta Directiva podrán acceder a cualquiera de las instalaciones de la Sociedad, con el fin de conocer la actividad de la misma, su operación, el personal adscrito a las diferentes áreas y en general tener un conocimiento cercano y directo de su funcionamiento.

19 Comités de Junta Directiva

La Junta Directiva contará con tres comités de apoyo a su labor: Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos; Comité de Talento y Remuneración; y Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo. Estos Comités estarán conformados por miembros de Junta Directiva y serán presididos por un miembro independiente. Para la designación de los miembros, la Junta

Directiva tendrá en cuenta que los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros de Junta Directiva tengan relación con el objeto de cada Comité.

A las reuniones de los Comités podrá asistir cualquier funcionario de la Sociedad o asesor externo, con el fin de dar apoyo a los miembros en las materias que sean de su competencia.

Las decisiones, acuerdos y deliberaciones de los Comités constarán en actas. Un informe de los temas tratados en cada sesión del Comité será presentado a la Junta Directiva.

En caso de que, durante el transcurso de la reunión ordinaria, el Presidente de la Asamblea de Accionistas lo requiera, los presidentes de los Comités informarán a la Asamblea de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el respectivo Comité.

19.1 Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos

El Comité tiene como finalidad principal la evaluación de los procedimientos contables, el manejo del relacionamiento con el Revisor Fiscal y la supervisión de la efectividad de la arquitectura de control y del sistema de gestión de riesgos.

El Comité ordena y vigila que los procedimientos de control interno se ajusten a las necesidades, objetivos, metas y estrategias determinadas por Grupo Argos, y que dichos procedimientos se enmarquen en los objetivos del control interno, tales como, eficiencia y efectividad en las operaciones, suficiencia y confiabilidad en la información financiera.

El Comité no sustituye las funciones de la Junta Directiva ni del equipo ejecutivo sobre la supervisión y ejecución del sistema de control interno.

19.1.1 Integrantes

Este Comité estará conformado por tres miembros de la Junta Directiva que sean independientes. Entre los integrantes del Comité debe haber por lo menos uno con experiencia en temas de finanzas corporativas, contabilidad y/o asuntos relacionados con el diseño e implementación de sistemas de control interno. El Presidente de este Comité será cualquiera de sus miembros según designación que haga el mismo Comité. Actuará como secretario de este Comité el Secretario General de la Sociedad o la persona que éste designe. Igualmente, asistirán a las reuniones, con voz pero sin voto, el Presidente de la Sociedad, el Vicepresidente de Estrategia y Finanzas Corporativas, el Auditor Interno y el Revisor Fiscal.

19.1.2 Funciones

Son funciones del Comité las siguientes:

- a. Proponer a la Junta Directiva, para consideración de la Asamblea de Accionistas, los candidatos para la designación del Revisor Fiscal y las condiciones de su contratación y,

en su caso, la revocación o no renovación del mismo, utilizando, entre otras, la evaluación a que hace referencia el numeral siguiente.

- b. Supervisar los servicios de Revisoría Fiscal, lo cual incluye evaluar la calidad del mismo.
- c. Interactuar con el Revisor Fiscal y, en particular, recibir sus informes, evaluar e informar a la Junta Directiva de aquellas situaciones que puedan limitar su acceso a la información o poner en riesgo su independencia, y velar porque se cumpla el plan de auditoría.
- d. Verificar que el equipo ejecutivo tenga en cuenta las recomendaciones del Revisor Fiscal.
- e. Conocer, previo a su presentación a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio dictaminados por el Revisor Fiscal. En caso de que el dictamen del Revisor Fiscal contenga salvedades u opiniones desfavorables, emitir un pronunciamiento sobre su contenido y alcance, el cual se dará a conocer a los Accionistas, y al mercado público de valores a través de la página de Internet de la Sociedad.
- f. Conocer y evaluar el proceso de preparación, presentación y revelación de información financiera.
- g. Conocer previamente y recomendar a la Junta Directiva la difusión de estados financieros tanto de periodos intermedios como de fin de ejercicio.
- h. Supervisar los servicios de Auditoría Interna e informar a la Junta Directiva aquello que sea relevante.
- i. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento, reelección y cese del responsable de la Auditoría Interna.
- j. Analizar y aprobar el plan anual de trabajo de la Auditoría Interna y el informe anual de actividades.
- k. Velar por la independencia de la función de Auditoría Interna, recibir información periódica de sus actividades y verificar que el equipo ejecutivo tenga en cuenta sus recomendaciones.
- l. Conocer y recomendar a la Junta Directiva la aprobación de las operaciones que la Sociedad realice con Sociedades Vinculadas⁴, accionistas significativos o con Administradores de la Sociedad o con sociedades vinculadas de cualquiera de los anteriores cuando éstas tengan impacto material, estén fuera del giro ordinario del negocio o sean en condiciones diferentes a las usuales del mercado.
- m. Proponer a la Junta Directiva la estructura del sistema de control interno y hacerle seguimiento.
- n. Proponer a la Junta Directiva la política de riesgos y hacerle seguimiento.
- o. Revisar y evaluar la gestión de riesgos y proponer las mejoras que considere necesarias, buscando que la misma propenda por la configuración de un perfil de riesgos acorde con los objetivos estratégicos de la Sociedad.
- p. Evaluar e informar a la Junta Directiva los posibles conflictos de interés que surjan entre la Sociedad y sus Sociedades Vinculadas conforme a la Política de Operaciones entre Sociedades Vinculadas.
- q. Supervisar la efectividad de los diferentes componentes de la Arquitectura de Control aplicable al Grupo Empresarial Argos.

⁴ Todas las sociedades que, conforme a la inscripción que consta en el registro mercantil, hacen parte del Grupo Empresarial Argos, incluyendo la matriz.

- r. Definir mecanismos para consolidar la información de los órganos de control de la Sociedad para la presentación de la información a la Junta Directiva.

19.2 Comité de Talento y Remuneración

El principal objetivo de este Comité es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones relacionadas con la estrategia y gestión integral del talento de la organización, los procesos de sucesión y los nombramientos, y en el ejercicio de las funciones asociadas a los lineamientos de compensación de los colaboradores del Grupo Empresarial Argos, incluyendo la compensación de la Junta Directiva y el equipo ejecutivo.

19.2.1 Integrantes

El Comité de Talento y Remuneración estará integrado por tres miembros de Junta Directiva de los cuales al menos dos deberán ser independientes. El Presidente de este Comité será cualquiera de sus miembros independientes, según designación que haga el mismo Comité. Los miembros de este Comité deberán contar con conocimientos en temas de estrategia, mejores prácticas y tendencias en recursos humanos, asuntos relacionados con políticas salariales y materias afines. El Secretario de este Comité será el Vicepresidente que tenga a su cargo las áreas de talento y administrativa de la Sociedad o la persona que este designe.

19.2.2 Funciones

Son funciones del Comité las siguientes:

- a. Analizar, proponer y velar porque se implementen las mejores prácticas en materia de talento humano en el Grupo Empresarial Argos, incluyendo, aquellos temas que tienen que ver con (i) los procesos de selección, atracción y fidelización del talento humano, (ii) promoción de la diversidad y la inclusión, (iii) cultura, (iv) desarrollo y seguimiento al desempeño de los colaboradores, (v) movilidad y mentorías al interior del Grupo Empresarial Argos, y, en general, las materias y temáticas afines y relacionadas con el talento humano de la organización.
- b. Conocer y estudiar las mejores prácticas en materia de remuneración del talento y recomendar las pautas que en esta materia deben observarse en el Grupo Empresarial Argos para que sean consideradas y decididas por los órganos de gobierno competentes en cada uno de los negocios, según sea el caso.
- c. Conocer y analizar las mejores prácticas en materia de remuneración de juntas directivas y proponer, cuando sea del caso, a la Junta Directiva las modificaciones a la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva, en los asuntos que sean de su competencia, para ser aprobadas por la Asamblea de Accionistas.
- d. Revisar la competitividad salarial de los colaboradores de la organización, incluyendo el equipo ejecutivo.
- e. Proponer a la Junta Directiva la remuneración del Presidente de la Sociedad y de los demás miembros del equipo ejecutivo.

- f. Hacer seguimiento a las políticas y prácticas de las matrices de sucesión del equipo ejecutivo.

19.3 Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo

El principal objetivo de este Comité es asistir a la Junta Directiva en su función de proponer y supervisar las medidas de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo de la Sociedad.

19.3.1 Integrantes

El Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo estará conformado por tres miembros de Junta Directiva, de los cuales al menos uno deberá ser independiente. El Presidente de este Comité será un miembro independiente, según designación que haga el mismo Comité. Asistirá a las reuniones, con voz pero sin voto, el Presidente de la Sociedad y actuará como Secretario el Secretario General de la Sociedad, o la persona que éste designe.

19.3.2 Funciones

Son funciones del Comité las siguientes:

- a. Propender porque los accionistas y el mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información de la Sociedad que deba revelarse.
- b. Revisar y evaluar la manera en que la Junta Directiva dio cumplimiento a sus deberes durante el período.
- c. Coordinar el proceso de inducción de los nuevos miembros de Junta Directiva y promover la capacitación y actualización de los mismos en temas que tengan relación con las competencias de la Junta Directiva y los negocios de la Sociedad, incluyendo temas de sostenibilidad corporativa.
- d. Velar porque las prácticas de gobierno corporativo se ajusten a lo previsto en el Código de Buen Gobierno.
- e. Estudiar las propuestas de reforma a los Estatutos Sociales y al Código de Buen Gobierno, y presentar las modificaciones de las disposiciones relacionadas con el gobierno corporativo.
- f. Atender, dentro de los 10 días comunes siguientes, las reclamaciones de los accionistas e inversionistas en materia de no aplicación de las políticas y medidas de gobierno corporativo adoptadas.
- g. Recibir información sobre las negociaciones que, en desarrollo de la autorización otorgada por la Junta Directiva, hayan realizado los Administradores que de acuerdo con lo establecido en este Código requieran de dicha autorización.
- h. Conocer de las actuaciones relacionadas con conductas de los miembros de Junta Directiva que puedan ser contrarias a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno, de las que se informará a la Junta Directiva, cuando a juicio del Comité fuere necesario.

- i. Proponer y revisar los perfiles personales y funcionales que deben reunir los candidatos para la composición de la Junta Directiva y adelantar la evaluación de los candidatos a miembros de Junta Directiva.
- j. Supervisar que se cumplan los requisitos y procedimientos para la elección de los miembros de Junta Directiva.
- k. Informar, cuando corresponda, de la calificación de independiente de los candidatos a miembros de Junta Directiva, para su propuesta a la Asamblea de Accionistas.
- l. Informar a la Junta Directiva aquellos casos de miembros de Junta Directiva que puedan afectar negativamente el funcionamiento de la Junta Directiva o la reputación de la Sociedad, en particular, cuando se hallen incursos en alguno de los supuestos de inelegibilidad o prohibición legal.
- m. Proponer a la Junta Directiva las modificaciones a la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva, en los asuntos que sean de su competencia, para ser aprobadas por la Asamblea de Accionistas.
- n. Adelantar el proceso de selección y evaluar los candidatos a proponerle a la Junta Directiva para el nombramiento del Presidente de la Sociedad, dentro de las competencias de la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá delegar en el Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo el proceso de evaluación de las compañías especializadas en selección que acompañen el proceso, así como la evaluación de diferentes candidatos potenciales, para que la Junta Directiva tome las decisiones correspondientes.
- o. Apoyar al Presidente de la Junta Directiva en la realización de las evaluaciones anuales del Presidente de la Sociedad y de la Junta Directiva, revisar los resultados del proceso y formular sugerencias para el mejor funcionamiento de dicho órgano.
- p. Seleccionar la firma que deba hacer la evaluación externa de la Junta Directiva y de los miembros de Junta Directiva y coordinar con ella la elaboración del informe que se debe poner a disposición de los accionistas.
- q. Conocer y supervisar la implementación del Plan de Acción de la Junta Directiva para cada año calendario.
- r. Supervisar los procesos de la Junta Directiva, incluyendo la determinación del calendario de reuniones y agendas, y el flujo de información a los miembros de Junta Directiva.
- s. Conocer y supervisar la implementación de la Política de Sostenibilidad de la Sociedad⁵.
- t. Apoyar al equipo ejecutivo en la medición externa e independiente de la sostenibilidad de la Sociedad.
- u. Analizar y hacer seguimiento al programa de actividades de responsabilidad social.
- v. Hacer seguimiento del sistema de cumplimiento, que incluye, entre otros, el Código de Conducta Empresarial y sus políticas asociadas, así como supervisar la gestión del sistema de denuncias anónimas y las actividades de prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo, el fraude, el soborno y la corrupción.
- w. Supervisar el funcionamiento de la página web de la Sociedad y otros mecanismos de difusión de información.

⁵ Grupo Argos cuenta con una Política de Sostenibilidad que establece su compromiso con la sostenibilidad a través de la inversión consciente, las prácticas de vanguardia, y la operación responsable de todos sus negocios, lo que lo define como un holding de inversiones sostenibles en infraestructura.

- x. Recomendar el esquema de comunicaciones con los accionistas, los grupos de interés y el mercado en general.

CAPÍTULO IV

GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

El Código de Buen Gobierno asegura que se presente la información de manera precisa y de modo regular, acerca de todas las cuestiones materiales referentes a la Sociedad, incluidos los resultados, la situación financiera, el control interno, la composición accionaria y el gobierno corporativo.

La Sociedad pondrá a disposición de los accionistas, inversionistas y de las demás personas interesadas en su actividad, canales de divulgación de información adicionales a los legales.

El uso y adecuado manejo de la información están regulados en una política general, donde para garantizar calidad, confidencialidad, integridad, y disponibilidad se contemplan mecanismos y canales con los niveles y funcionarios autorizados para el suministro y conocimiento de la información.

Para el registro contable de las operaciones y la adecuada consolidación de los Estados Financieros, en el Grupo Empresarial Argos se adelanta una coordinación permanente entre las áreas pertinentes de Grupo Argos y sus Sociedades Vinculadas, lo que permite la oportuna y fidedigna transmisión y revelación de la información con los resultados de la organización empresarial.

1 Información sobre el desempeño de la Sociedad

La información sobre el desempeño de la Sociedad se prepara y se presenta de conformidad con las prescripciones legales y con las normas de contabilidad establecidas.

En concordancia con las normas de Información Relevante y la Ley aplicable, entre otros asuntos, Grupo Argos informará a sus accionistas y al mercado en general sobre:

- a. Los objetivos estratégicos de largo plazo que la Junta Directiva y el equipo ejecutivo han establecido.
- b. La existencia de riesgos materiales que puedan afectar el logro de los objetivos y la continuidad de los negocios y las medidas adoptadas para su mitigación, compensación o transferencia.
- c. Los estados financieros junto con los informes de fin de ejercicio, los cuales serán auditados por el Revisor Fiscal, quien deberá ser una persona independiente y de reconocido prestigio.
- d. Los informes relevantes de Auditoría Interna y los hallazgos del Revisor Fiscal.

- e. La evolución de la actividad de la Sociedad, incluyendo información relacionada con el desarrollo de la misma, el entorno competitivo, los proyectos empresariales o aquellos que correspondan a su propia naturaleza.
- f. Las Políticas de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva y la Política de Selección, Remuneración y Sucesión de la Alta Dirección de Grupo Argos.
- g. Los contratos relevantes entre la Sociedad y los miembros de Junta Directiva o del equipo ejecutivo, incluyendo parientes, socios y demás relacionados.
- h. Los mecanismos y procedimientos establecidos internamente para efectos de la solución de conflictos.
- i. Los criterios aplicables a las negociaciones que los miembros de Junta Directiva y el equipo ejecutivo realicen con acciones y demás valores emitidos por la Sociedad.
- j. Las hojas de vida de los miembros de Junta Directiva, equipo ejecutivo y órganos de control interno.

2 Estructura de Control Interno de Grupo Argos

Grupo Argos está comprometido con el fortalecimiento y constante mejoramiento de su sistema de control interno, lo que permite una administración proactiva de riesgos. De esta manera, la Sociedad fomenta un comportamiento corporativo apropiado, una gestión transparente y eficiente, siempre en cumplimiento con las leyes.

Para estos efectos, la Junta Directiva propende por la existencia en el Grupo Empresarial Argos de un sólido ambiente de control dentro de la Sociedad, donde se busca:

- a. La homologación de las bases del sistema de control interno, promoviendo una cultura de prevención de riesgos.
- b. Definir los roles y responsabilidades frente al sistema de control interno, con líneas de reportes claramente establecidas.
- c. Adoptar en forma coordinada los esquemas de gestión de riesgo en la administración de los negocios.
- d. Monitorear el funcionamiento de los sistemas de control interno y definición de las acciones requeridas para su mejoramiento.
- e. Adoptar acciones y recomendaciones para gestionar los riesgos y mejorar los sistemas de control interno.
- f. Consolidar y unificar los criterios contables, incluyendo la revelación y presentación de la información financiera.

Esta coordinación se realiza en Grupo Argos y sus Sociedades Vinculadas mediante una visión común y compartida de los siguientes órganos:

2.1 Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos

El Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos apoya a la Junta Directiva en la supervisión de la efectividad del sistema de control interno y del sistema de gestión de riesgos, la suficiencia y

confiabilidad de la información financiera, para la toma de decisiones en relación con el control y el mejoramiento de la actividad de la Sociedad y sus Administradores.

2.2 Área responsable de Auditoría Interna

Grupo Argos tiene un área responsable de la Auditoría Interna, la cual desarrolla una actividad independiente que evalúa la calidad y efectividad del sistema de control en forma objetiva y brinda consultoría y asesoría en orden a agregar valor en la ejecución de las operaciones de la Sociedad. Ayuda además, a cumplir sus objetivos con un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficiencia del sistema de administración de riesgos, controles y proceso de gobernabilidad.

Así mismo contribuye con la prevención del riesgo e identifica y comunica permanentemente oportunidades de mejoramiento, utilizando el conocimiento, la información y la tecnología.

La Auditoría Interna evaluará el cumplimiento del Código de Buen Gobierno e informará de sus resultados al Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos.

El área de Auditoría Interna dependerá directamente del Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos y podrá contar con el apoyo de una firma de reconocido prestigio internacional la cual será seleccionada por el Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos.

2.3 Área de Cumplimiento

Grupo Argos cuenta con un área encargada de promover el diseño de procedimientos encaminados a asegurar el cumplimiento de las normas aplicables a la Sociedad, proponer las políticas que propendan por el cumplimiento adecuado de los preceptos de conducta empresarial y diseñar las capacitaciones en relación con los temas de su competencia.

2.4 Mapa de riesgos

Grupo Argos contará con un mapa de riesgos, basado en el ciclo del negocio que consiste en la visión de los diferentes sistemas de su actividad como un todo, formado por la interrelación de grupos y procesos de las diferentes actividades que desarrolla.

2.5 Revisoría Fiscal

Grupo Argos cuenta con una Revisoría Fiscal que cumple las funciones previstas en el Código de Comercio y se sujeta a lo allí dispuesto, sin perjuicio de lo prescrito por otras normas y por la Asamblea de Accionistas, en cuanto resulte compatible con sus obligaciones legales.

La Asamblea de Accionistas, en la sesión en que designe al Revisor Fiscal, aprobará los recursos necesarios para que la Revisoría Fiscal realice sus funciones.

La Revisoría Fiscal de la Sociedad estará a cargo de una firma independiente de reconocido prestigio internacional, la cual será designada por la Asamblea de Accionistas para un período de dos años, para lo cual deberá conocer previamente las recomendaciones que sobre el particular deberá formular el Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos.

Dentro de los 10 días comunes siguientes a la convocatoria para la reunión de la Asamblea de Accionistas en la cual se haya de elegir el Revisor Fiscal, cualquier accionista podrá solicitar que en dicha reunión se considere la propuesta de nombrar a una determinada firma de reconocido prestigio internacional como Revisor Fiscal de la Sociedad, para lo cual deberá adjuntar a su solicitud, la presentación de la firma propuesta para este cargo, indicando la experiencia en la actividad, y adjuntando certificaciones sobre tal experiencia. Así mismo, la solicitud contendrá la propuesta sobre el monto de los honorarios que se pagarían al Revisor Fiscal cuyo nombramiento se propone.

El Revisor Fiscal en su informe a la Asamblea de Accionistas incluirá, además de los requisitos exigidos por la Ley, la declaración de ser una firma independiente y los hallazgos relevantes que efectúe con el fin de que los accionistas y demás inversionistas cuenten con la información necesaria para tomar decisiones sobre los correspondientes valores.

En caso de que ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considere que debe mantener su criterio, esta posición deberá ser adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea de Accionistas.

Ni el Revisor Fiscal, ni las personas naturales o entidades vinculadas a este podrán desempeñar o prestar servicios diferentes a los propios de su cargo ni para Grupo Argos ni para ninguna de sus subordinadas.

En el contrato que celebre la Sociedad con el Revisor Fiscal se establecerá que en el evento de reelecciones sucesivas, el plazo máximo de duración total de la relación contractual será de 10 años y las personas naturales designadas para ejercer el cargo de principal y suplente deberán ser cambiadas por los menos cada cinco años y que dichas personas solo podrán volver a desempeñarse como revisores fiscales de Grupo Argos una vez transcurridos como mínimo dos años desde su retiro del cargo.

3 Arquitectura de Control Grupo Empresarial Argos

La Junta Directiva de Grupo Argos propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todas las Sociedades Vinculadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel del conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el conglomerado y la adopción de las medidas de control que correspondan.

Corresponderá a la Auditoría Corporativa de Grupo Argos el diseño y coordinación con las Sociedades Vinculadas de los elementos que conforman la Arquitectura de Control.

4 Información para accionistas, inversionistas y el mercado en general

Grupo Argos promoverá la creación de diferentes canales de información y divulgación de su actividad entre sus accionistas, inversionistas y el mercado en general.

4.1 Oficina de Relación con Inversionistas

La Oficina de Relación con Inversionistas tiene como objetivo principal contribuir a generar una preferencia por invertir en Grupo Argos a través del conocimiento de la Sociedad, la calidad de su información, la adecuada divulgación de sus actividades y un contacto permanente con la comunidad de accionistas, inversionistas y analistas locales e internacionales. Además, la función y el proceso de atención al inversionista servirán de enlace entre los accionistas e inversionistas con los órganos de gobierno de la Sociedad. Finalmente, se ocupará también de conocer sus necesidades, requerimientos y sugerencias.

Los accionistas e inversionistas podrán presentar solicitudes o quejas ante la Sociedad, cuando consideren que ha habido incumplimiento de lo previsto en este Código de Buen Gobierno. En estos casos el equipo ejecutivo de la Sociedad a través de la Oficina de Relación con Inversionistas dará respuesta clara y suficiente al solicitante con la mayor diligencia y oportunidad.

4.2 Información Relevante. Procedimiento de divulgación

La Información Relevante es aquella que se defina como tal en el Decreto 2555 de 2010 o en la norma que lo modifique o sustituya.

Grupo Argos tendrá definidos los procedimientos, los responsables, los plazos y en general la estructura necesaria para divulgar la Información Relevante que puede ser de interés del mercado.

Grupo Argos dará estricto cumplimiento a las normas que regulan el Mercado Público de Valores, enviando al mercado la información exigida por dichas normas.

4.3 Identificación de los principales beneficiarios reales de las acciones de la Sociedad

La identificación de los principales beneficiarios reales de las acciones de Grupo Argos se hará conforme a las políticas de divulgación señaladas en la Ley y, específicamente, de acuerdo con lo que al respecto requiera la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza de sociedad anónima de la Sociedad, y el respeto a la garantía de privacidad de todos los inversionistas, sean estos mayoritarios o minoritarios.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

1 Código de Conducta

La Sociedad tendrá un Código de Conducta aprobado por la Junta Directiva, en el cual se regulará lo referente al comportamiento esperado por la Sociedad respecto de sus Administradores y empleados tanto en relación con la Sociedad, como con los diferentes grupos de interés.

2 Negociación de acciones por parte de Administradores

De acuerdo con lo previsto en la Ley, la Junta Directiva debe aprobar las operaciones que hagan los Administradores relacionadas con acciones emitidas por la Sociedad, siempre que las mismas sean ajenas a motivos de especulación.

El solicitante de la autorización será responsable de verificar que no esté haciendo uso indebido de información privilegiada.

La aprobación debe darse con anterioridad a la realización de las operaciones y debe ser impartida con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de Junta Directiva, excluido el voto del solicitante. Las solicitudes de autorización deben presentarse por intermedio de la Secretaría General, donde se llevará un registro de las operaciones realizadas y se informará al Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo de la Junta Directiva.

Las operaciones no podrán celebrarse desde el momento en que los Administradores tengan conocimiento de los resultados trimestrales y de fin de ejercicio o de la posible realización de proyectos de relevancia material de la Sociedad y hasta tanto éstos sean divulgados al mercado.

3 Edad de retiro para los miembros de Junta Directiva y el Presidente de la Sociedad

Los miembros de Junta Directiva dejarán su cargo al cumplir 72 años y el Presidente de la Sociedad al cumplir 65 años.

Para tal efecto, los miembros de Junta Directiva presentarán su renuncia en la siguiente reunión ordinaria de Asamblea de Accionistas a la fecha en que cumplan 72 años. El Presidente de la Sociedad presentará su renuncia en la siguiente reunión de la Junta Directiva a la fecha en la cual cumpla 65 años.

4 Relación con las Sociedades Vinculadas

La Sociedad contará con una Política de Relacionamiento con sus Sociedades Vinculadas, donde se establecen las reglas y principios que observan las empresas que hacen parte del Grupo Empresarial Argos, sus Administradores y empleados, tanto en sus relaciones de tipo

económico, legal, administrativo y operacional, como para buscar contribuir con el fortalecimiento del valor de los negocios, la preservación de la reputación empresarial, la consolidación de la identidad organizacional y la unificación de criterio.

5 Marco regulatorio

Grupo Argos, como emisor, da estricto cumplimiento a la obligación de informar los asuntos que considere relevantes o que, según las normas de la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Bolsa de Valores de Colombia, se encuentre obligada a revelar. Así mismo, se divulgan los estados financieros periódicamente, de acuerdo con las instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.